



ORD.: N° 1282 /

ANT.: Su Oficio Ord. N° 116 de fecha 04/06/12 solicitando pronunciamiento sobre aplicación del art. 5.1.18 de la O. G. de U. y C.

MAT.: Emite pronunciamiento sobre aplicación del art. 5.1.18 de la O. G. de U. y C.

ADJ.: Sin documentación anexa.

LA SERENA, 01 AGO. 2012

A : SR. DIRECTOR DE OBRAS  
I. MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA.

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)  
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE COQUIMBO

En relación a la consulta referida a los alcances de aplicación del artículo 5.1.18 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, es necesario indicar que de acuerdo a lo que se establece en el mismo artículo, es una decisión voluntaria del propietario del proyecto, el adoptar o no las nuevas normativas vigentes al momento de la recepción.

Si el propietario no quiere acogerse a la nueva normativa, el director de Obras deberá aplicar las condiciones utilizadas al momento del otorgamiento del Permiso de Edificación. Lo anterior, siempre que la modificación no contemple un aumento de superficie edificada mayor al 5% o nuevos destinos no admitidos por la normativa vigente al momento de solicitar la modificación; de acuerdo a lo que se señala en el inciso segundo del artículo 5.1.18 ya mencionado.

Saluda atentamente a Ud.

  
**FERNANDO VELÁSQUEZ BRZOVIC**  
CONSTRUCTOR CIVIL  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)  
VIVIENDA Y URBANISMO  
REGION DE COQUIMBO

JVK/EVM/LVO/lvo.-  
Ord. Int. N° 421/2012

**DISTRIBUCION:**

- DESTINATARIO
- Unidad Desarrollo Urbano e Inf. MINVU IV Región (2)
- Oficina de Partes